



Asunción, 13 julio de 2018

Sra.

GABRIELA CANTERO, Directora OAC
Oficina de Atención a la Ciudadanía
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Me dirijo a Usted, al tiempo de saludarle cordialmente, con referencia al Memorándum AIP Nº 047 de fecha 16 de julio de 2018, que guarda relación a la solicitud de Información. Nº 596 presentada por el Señor Santiago Rodas Olmedo, en donde solicita:

- 1- Resolución que crea el Centro cultural de la República "El Cabildo" y todas las resoluciones que lo modifican hasta la fecha y sus reglamentaciones.
- 2- Organigrama del Congreso donde aparezca el Cabildo, a fin de entender de quien depende.
- 3- Informe si el Centro cultural de la República "el Cabildo", tiene personería jurídica propia.
- 4- Copia de las Resoluciones de los últimos 6 años por las cuales fueron nombrados los directores del Centro Cultural de la República "El Cabildo".
- 5- Copia del Convenio de cooperación firmado en el 2004 entre el Cabildo y la Asociación Cultural Comuneros y de sus adendas prórrogas y modificaciones si las hubiera; como asimismo de las resoluciones administrativas por las cuales se autoriza a la Sra. Margarita Morselli a firmar dicho convenio en representación del Cabildo; así como copia de la nota remitida al presidente de la Cámara de Senadores sugiriendo la firma de este convenio conforme obliga la letra h del artículo 7 de la resolución Nº 443 de fecha 19/03/2004, que crea el Cabildo.
- 6- Copia de todas la resoluciones que autoricen a la Sra. Margarita Morselli de Coda a firmar contratos, convenios o acuerdos en nombre del Centro Cultural de la República El Cabildo, en los últimos 6 años.

Al respecto, conforme a los Arts. 12º y 16º de la Ley Nº 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", cumplimos en remitir adjunto, los informes solicitados por el Sr. Rodas Olmedo, que se encuentran contenidos en una carpeta con 38.....fojas.

Sin otro particular me despido con las seguridades de mi consideración más distinguida y estima personal.

Atentamente.



MARGARITA MORSELLI
Directora General
Centro Cultural de la República "El Cabildo"



Congreso de la Nación

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870"



0001



CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

Informe Ref. A.I.P. N° 596

Punto 1) Resolución que crea el Centro Cultural de la República "El Cabildo" y todas las Resoluciones que lo modifican hasta la fecha y sus reglamentaciones.



H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 443.-

**QUE CREA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" Y
ESTABLECE SU REGLAMENTO.**

Asunción, 17 de marzo de 2004

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la Creación.

Créase el CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" con domicilio en el edificio de la Honorable Cámara de Senadores, ubicado en la calle Avda. República y Chile de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, y establece su Reglamento.

Artículo 2°.- De los Objetivos.

Tiene como objetivo los siguientes:

- a) el fortalecimiento de la conciencia y memoria histórica, potenciando su condición de edificio monumental, y valor histórico cultural;
- b) fortalecer la identidad nacional por medio del rescate patrimonial y las manifestaciones artísticas;
- c) conservar la herencia cultural de nuestros antepasados;
- d) crear un espacio de promoción y difusión de emprendimientos artísticos culturales, tanto nacionales como internacionales;

H. Cámara de Senadores

- e) impulsar la creatividad y el desarrollo cultural de todos los paraguayos;
- f) implementar dinámicas de participación de jóvenes artistas y creadores;
- g) identificar, seleccionar y formular proyectos de educación, investigación y desarrollo, así como de asistencia técnica, financiera y transferencia de tecnología y/o conocimientos, extensión, servicios e infraestructura;
- h) gestionar y gerenciar dichos proyectos;
- i) promover, por medio del arte, la formación de un nuevo público basada en valores fundamentales para la convivencia humana;
- j) formar y perfeccionar recursos humanos, por medio de conferencias, charlas y mesas redondas, fomentando valores tales como la honestidad, la solidaridad, la justicia y la tolerancia como actitud frente a la vida; y
- k) apoyar la plenitud espiritual del pueblo paraguayo.

Artículo 3°.- De los Recursos.

El CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA tendrá los siguientes recursos:

- a) el que le asigne la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a su presupuesto;
- b) los bienes provenientes de donaciones y legados; y
- c) cualquier otro ingreso.

Artículo 4°.- De las Autoridades.

Son autoridades del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA:

- a) El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores;
- b) El Director Ejecutivo; y
- c) El Director Administrativo.




Artículo 5°.- De los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) definir y desarrollar las pautas a tener en cuenta para la administración de acuerdo a los objetivos del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- b) velar por la puesta en valor del edificio histórico del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, respetando las reglamentaciones de conservación del patrimonio histórico;
- c) supervisar la realización de las actividades del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA que correspondan a un calendario establecido por la Dirección Ejecutiva;
- d) elaborar proyectos culturales con otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, a ser llevadas a cabo por la Dirección Ejecutiva;
- e) formular programas de Cooperación Técnica y Financiera con órganos nacionales e internacionales, para promover el óptimo funcionamiento del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, y su vinculación internacional;
- f) considerar la memoria de actividades ejecutadas por la Dirección Ejecutiva al final de cada etapa de trabajo;
- g) aprobar el balance financiero del Centro, presentado por el Director Administrativo;
- h) aprobar los convenios suscriptos por la Dirección Ejecutiva,
- i) las demás atribuciones establecidas en el reglamento.

Artículo 6°.- Del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la Cámara de Senadores, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Artículo 7°.- De los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) dirigir la administración organizativa y la política de actividades del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- b) nombrar técnicos especializados en cada área, sin rubro presupuestario;
- c) contratar servicios,



*H. Cámara de Senadores*

- d) crear Comisiones de Trabajo,
- e) junto con el Director Administrativo, proponer al Presidente para su aprobación, programas para la administración financiera de los recursos disponibles;
- f) realizar actividades para fortalecer la identidad nacional mediante el rescate patrimonial y la consolidación del imaginario social colectivo;
- g) promocionar y difundir la idea del antiguo Cabildo como un espacio dinámico de actividades culturales;
- h) sugerir al Presidente la firma de convenios vinculantes con instituciones similares, a nivel nacional e internacional;
- i) gestionar y realizar proyectos culturales que fomenten la educación, investigación y desarrollo de la cultura de los ciudadanos, adecuando la tradición histórica del Paraguay a las corrientes universales contemporáneas;
- j) apoyar toda otra acción cultural acorde a los objetivos del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- k) aceptar donaciones y legados hechos a favor del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, previa autorización del Presidente;
- l) suscribir recibos y otros documentos por los aportes, donaciones o legados que sean realizados para el CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- m) junto con el Director Administrativo, operar en cuenta corriente o caja de ahorros con los bancos de plaza, girando cheques y firmando cualquier otro documento a dicho efecto;
- n) pagar las obligaciones asumidas por el CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- o) firmar toda documentación dentro del marco de sus deberes y atribuciones;
- p) elaborar la memoria de las actividades al final de cada etapa de trabajo, y presentarlo al Presidente para su consideración;
- q) implementar los convenios firmados, por el Presidente, y
- r) las demás atribuciones establecidas en el reglamento.

H. Cámara de Senadores

Artículo 8.- Del Director Administrativo

El Director Administrativo será nombrado por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, sin otro requisito que la idoneidad, y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto.

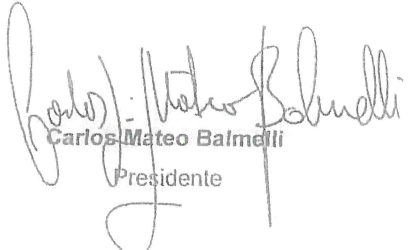
Artículo 9.- De los deberes y atribuciones del Director Administrativo:

- a) junto con el Director Ejecutivo, proponer programas para la administración financiera de los recursos disponibles;
- b) llevar los registros contables, los ingresos y egresos, así como el balance del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, y
- c) junto con el Director Ejecutivo, operar en cuenta corriente o caja de ahorros con los bancos de plaza, girando cheques y firmando cualquier otro documento a dicho efecto.

Artículo 10.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Darío Garcete Souza
Secretario General



Carlos Mateo Balmelli
Presidente





Congreso de la Nación

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870"

0007



CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

Informe Ref. A.I.P. N° 596

Punto 2) Organigrama del Congreso donde aparezca el Cabildo, a fin de entender de quien depende.

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 5855.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA GENERAL DE LOS PROGRAMAS DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 27 de enero de 2011.

VISTA: La necesidad de actualizar el Organigrama General aprobado por Resolución N° 139 de fecha 30 de enero de 2004, que define la estructura organizacional, los niveles jerárquicos y las interrelaciones entre los sectores del Congreso Nacional, y

CONSIDERANDO: Que el Organigrama General constituirá un instrumento dinámico para contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional para hacer frente a las exigencias del país.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

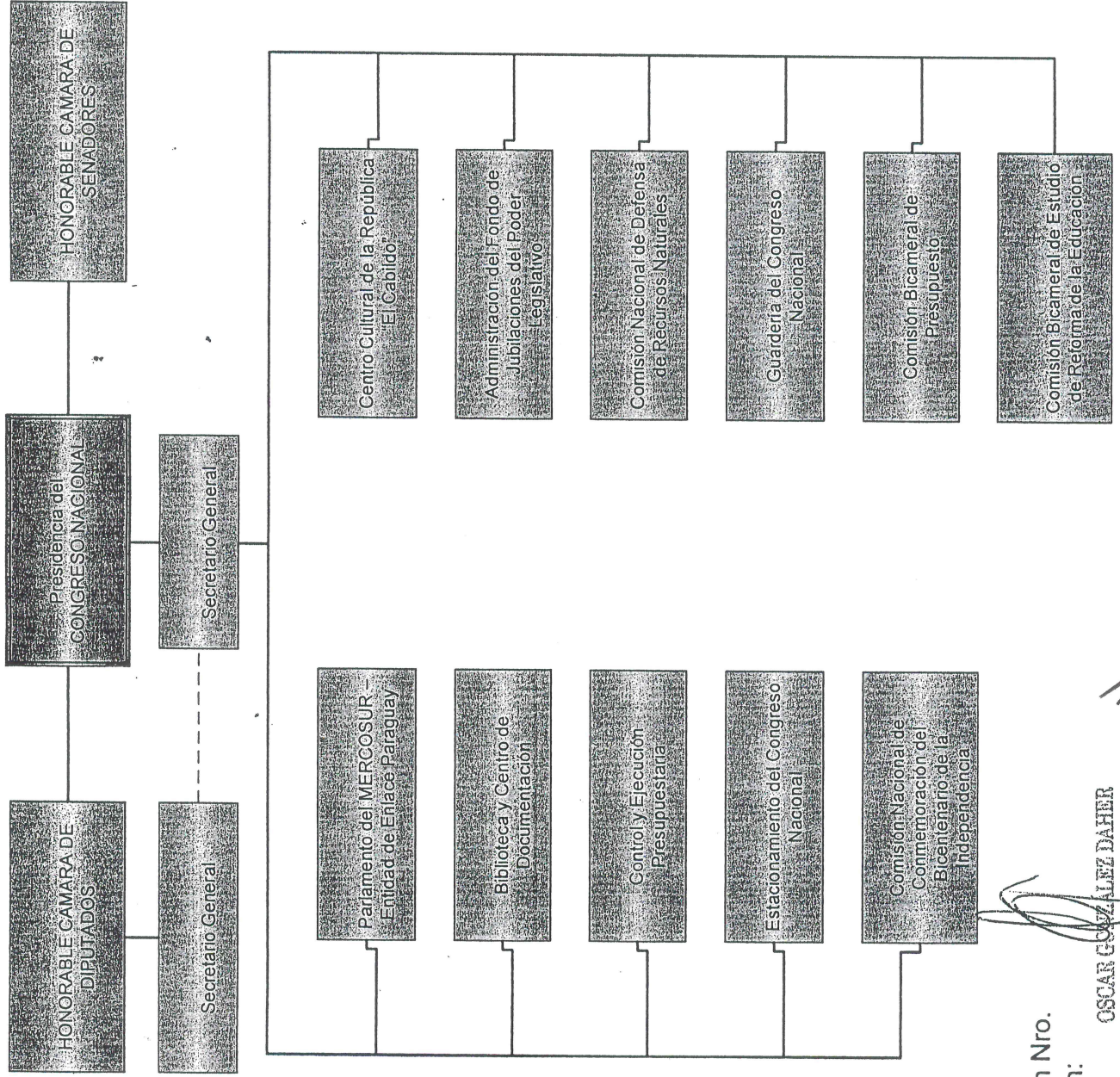
RESUELVE

- Art.1°.-** Aprobar el Organigrama General del Congreso Nacional, el que podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo requieran.
- Art. 2°.-** Disponer el Secretario General, conforme al artículo 43 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores, implemente lo resuelto en el artículo anterior, con vigencia a partir del 1 de enero de 2011.
- Art. 3°.-** Que el Departamento de Organización y Métodos en forma conjunta con la Dirección de Recursos Humanos, realice el control de la implementación, el seguimiento y la propuesta de las actualizaciones en forma permanente.
- Art. 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 139 de fecha 30 de enero de 2004.
- Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Dario Garçete Souza
Secretario General

Oscar González Dahér
Presidente

HONORABLE CONGRESO NACIONAL



Aprobado por Resolución Nro.
Fecha de aprobación:


OSCAR GONZÁLEZ DAHER
Presidente
Honorable Cámara de Senadores



Congreso de la Nación

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870"

2010



CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

Informe Ref. A.I.P. N° 596

Punto 3) Informe si el Centro Cultural de la República "El Cabildo", tiene personería jurídica propia.



Congreso de la Nación

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870

2011



CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA “EL CABILDO”

INFORME

REF. SOLICITUD N° A.I.P. N° 596

Punto 3) El Centro Cultural de la República “El Cabildo” no cuenta con personería jurídica propia.-



CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

Informe Ref. A.I.P. N° 596

Punto 4) Copia de las Resoluciones de los últimos seis (06) años por las cuales fueron nombrados los directores del Centro Cultural de la República "El Cabildo".



Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 7.367.-

POR LA CUAL SE DETERMINA EL CARGO Y LA FUNCION QUE DESEMPEÑAN LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 12 de enero de 2012

VISTA:

La necesidad de reestructurar la institución, creando las dependencias necesarias a fin de facilitar el desempeño, para cumplir con los objetivos institucionales de carácter misional, estratégico y de apoyo, tomando en consideración las disposiciones del Modelo Estándar de Control Interno para el Paraguay (MECIP) y de este modo establecer las funciones que deben desempeñar los funcionarios permanentes de la Honorable Cámara de Senadores y distribuir los cargos respectivos, conforme a las disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO:

El Reglamento interno de la Honorable Cámara de Senadores que autoriza al Presidente a articular y crear dependencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Constitución Nacional y las leyes, buscando el buen funcionamiento de la institución y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública".

La Resolución N° 5855 del 27 de enero de 2011, "Que aprueba el Organigrama General de los Programas del Congreso Nacional".

El compromiso de lograr una labor más eficiente, que mejore el desempeño, la claridad, transparencia y optimización de los recursos humanos y sobre todo, la de determinar la función que cumple cada uno de los funcionarios de la institución.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Determinar el cargo que desempeña el personal permanente del Congreso Nacional, en la forma que se expresa a continuación:

Congreso Nacional

1. Anastacio Barreto
2. Guido Blas Vittone Benítez
3. José Nery Daguerre Bobadilla
4. Aleli Silva
5. Walter Alfredo Brítez Coronel
6. Alfredo Samudio
7. Cristian Américo Ocampos Peralta
8. Liz Patricia Navares Salinas
9. Miguel Mancuéllo
10. Eduardo Méndez Alfonso
11. Cristhian Moreno
12. Cristhian Gadea
13. Ramón Ignacio Alzar Colmán Jara
14. Teresa Navarro
15. Billi Jou Nuñez Mir

- Director General de Seguridad y Control
- Director de Seguridad y Control
- Director de Mantenimiento
- Auxiliar Administrativo
- Asistente Administrativo
- Encargado de Audio y Video
- Jefe de Despacho Sen. Ramón Gómez Verlangieri
- Jefa de Despacho Sen. Oscar González Daher
- Asistente Administrativo
- Técnico de Monitoreo
- Asistente Administrativo
- Asistente Administrativo
- Técnico de Servicios Generales
- Auxiliar Administrativo
- Asistente Administrativo



2014

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 7.367

**POR LA CUAL SE DETERMINA EL CARGO Y LA FUNCION QUE DESEMPEÑAN
LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL CONGRESO NACIONAL.**

8. Karina Alejandra Sánchez Sotelo	Directora de Salud Ambiental
9. Gustavo Alejandro Florentín Britos	Director de Asesoría Legal Ambiental
10. Lidia Rosana Riveros	Directora de Actas y Convenios
11. Asunción Gómez	Director de Documentación
12. Gabriela Teresita Vera Sánchez	Jefa de Mesa de Entrada
13. Bruno Ricardo Chena Ruiz	Jefe de Comisión
14. Mario Orlando Martínez Villanueva	Asistente Administrativo
15. Diego Fernando Zelaya Cabral	Asistente Administrativo
16. Evelin Faviola Medina Orrego	Encargada de PAC y Pliegos
17. José León Méndez Villalba	Asistente Administrativo
18. María Macarena Ramos S.	Asistente Administrativo
19. Agustín Ramón Mendieta Ibarra	Asistente Administrativo

Comisión Bicameral de Presupuesto

1. Magin Ramón Duette Esteche	Director General
2. Julio Oscar F. Gavilán M.	Director Sub Comisión
3. Carlos Díaz Casabianca	Comisionado a Cabildo
4. Yohmníe Paul Pereira Ortigoza	Director Sub Comisión
5. Andrea Marianna Ojeda Morínigo	Director Sub Comisión
6. Luis Miranda	Director Sub Comisión
7. Aldo Rached Paoli Sotelo	Director de Informática y Soporte Técnico
8. Nancy Ruiz Díaz	Directora de Control Interno
9. María José Mongelos	Auxiliar Administrativo
10. María Concepción Galeano M.	Directora Sub Comisión Especial de Estudio del Presupuesto de las ONG's
11. Vanessa Vargas Melgarejo	Directora de la Sub UOC
12. Lilian Catalina Centurión	Jefa de Patrimonio y Suministros
13. Albertano Olmedo	Jefe de Multicopiado
14. Percio Federico Becker González	Asistente Administrativo
15. Gilda Analía Ytati Vargas Saucedo	Jefa de Documentación
16. Sonia Liliana Vera	Encargada de Mesa de Entrada
17. Emilia Cabrera	Personal de Servicio
Alejandra Monserrath Cabrera	
18. Galeano	Auxiliar Administrativo
19. Juan Manuel Ramírez Cáceres	Director Jurídico
20. Rodrigo Fernando Martínez Pavon	Asistente Administrativo

Centro Cultural de la República "El Cabildo"

1. Margarita Morselli	Directora General
2. Hugo Alberto Belotto Portillo	Asistente Administrativo
3. Vidal Torres	Director Sub UOC
4. Ida Cristina Martínez	Directora de Espacio Museístico
5. Claudia Riveros de Vega	Jefa de Recursos Humanos
6. Norma Elizabeth Riveros	Directora de Eventos
7. Sara Saracho Pérez	Directora de Gabinete
8. Juan Carlos Duarte	Director de Seguridad
9. Eric Adelquis García	Auxiliar Administrativo
10. Agustín María Rolón Pose	Auxiliar Administrativo
11. Walter Ramón Wyder M.	Jefe de Presupuesto
12. María Mercedes Martínez	Coordinadora General de Proyectos con ONG's
13. Adriana Bonnin Gill	Jefa de Observatorio Cultural
14. Sandra Celeste Ávalos A.	Auxiliar Administrativo



2015

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 1.516.-

POR LA QUE SE DESIGNA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 21 de abril de 2014.

VISTA:

La vacancia producida por el permiso sin goce de sueldo solicitado por la Lic. Miriam Angélica Vázquez, Directora Administrativa del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 1.423 de fecha 28 de febrero de 2014, "Que aprueba el Manual que establece el procedimiento de incorporación de funcionarios permanentes y personal contratado, así como ascensos a cargos vacantes dentro de Anexo de Personal de los programas dependientes del Congreso Nacional.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

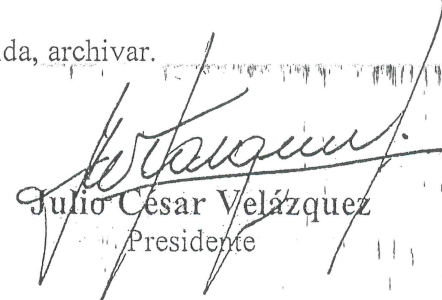
RESUELVE:

Art. 1°.- Designar en carácter de Director Administrativo del Centro Cultural de la República "El Cabildo" del Congreso Nacional, al funcionario **Oscar Wilfrido Limprich Cortti**, con C.I. N° 1.826.652, con antigüedad de 01 de mayo de 2014, en reemplazo de la Lic. Miriam Angélica Vázquez, quien solicitó permiso sin goce de sueldo.

Art. 2°.- Asignar al mencionado funcionario la Categoría Q49 en concepto de "Gasto de Representación", dentro de la Entidad 11-01-011 Centro Cultural de la República "El Cabildo" del Congreso Nacional, de conformidad al Anexo de Personal previsto en la Ley 5.142/14 "Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014".

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Darío Garcete Souza
Secretario General


Julio César Velázquez
Presidente



Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 10.209. —

POR LA QUE SE DESIGNA A UNA FUNCIONARIA COMO DIRECTORA DE PROYECTOS CON ONG'S DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 21 de mayo de 2013.

En uso de sus atribuciones,

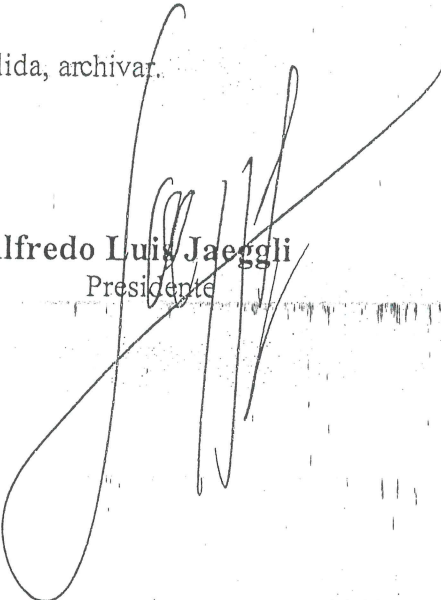
EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Designar a la Lic. María Mercedes Martínez Alvarenga, con C.I. N° 1.871.398, como Directora de Proyectos con ONG'S del Centro Cultural de la República "El Cabildo" del Congreso Nacional, con antigüedad del 01 de mayo de 2013.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Darío A. Garcete Souza
Secretario General


Alfredo Luis Jaeggli
Presidente



Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 1.439.-

POR LA QUE SE DESIGNA DIRECTOR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL CONGRESO NACIONAL, DEPENDIENTE DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO".

Asunción, 12 de marzo de 2014.

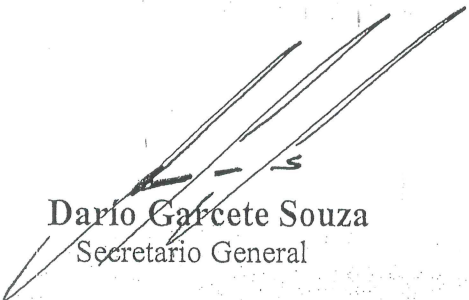
En uso de sus atribuciones,

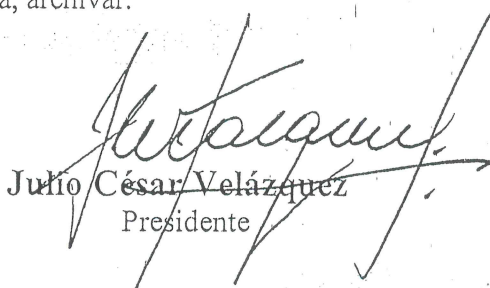
EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Designar en carácter de Director de la Orquesta Sinfónica del Congreso Nacional, dependiente del Centro Cultural de la República "El Cabildo" del Congreso Nacional al funcionario **Diego Sánchez Haase** con C.I. N° 1.101.240, con antigüedad de 01 de marzo de 2014.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Darío Garcete Souza
Secretario General


Julio César Velázquez
Presidente



Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 5835.

POR LA QUE SE DESIGNA A UN FUNCIONARIO COMISIONADO COMO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 3 de agosto de 2017.

VISTA Y CONSIDERANDO: La Resolución N° 1.423 de fecha 28 de febrero de 2014, "Que aprueba el Manual que establece el procedimiento de incorporación de funcionarios permanentes y personal contratado, así como ascensos a cargos vacantes dentro de Anexo de Personal de los programas dependientes del Congreso Nacional.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

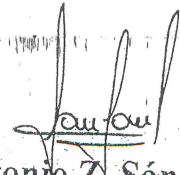
RESUELVE:

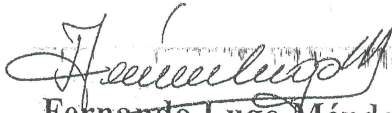
Art. 1°.- Designar al funcionario **Carlos David Ozuna Ocampos** con C.I. N° 3.582.438, como Director de Recursos Humanos del Centro Cultural de la República "El Cabildo" del Congreso Nacional, con antigüedad del 01 de agosto de 2017.

Art. 2°.- Asignar al mencionado funcionario la Categoría Q47 en concepto de "Gasto de Representación", dentro del Programa 011 Centro Cultural de la República "El Cabildo" del Congreso Nacional, de conformidad al Anexo de Personal previsto en la Ley 5.554/16 "Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación" y de conformidad al Decreto N° 6715/2017 "Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554/16, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017".

Art. 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5.286 del 26 de enero de 2017, en la cual se designa como Directora a la Sra. **Graciela Nilda Báez González**.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Fernando Lugo Méndez
Presidente



Congreso Nacional

RESOLUCION N° 6.880.-

POR LA QUE SE ASIGNA UNA CATEGORIA Y DENOMINACIÓN DE CARGO A UNA FUNCIONARIA PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 07 de marzo de 2018.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1°.-

Asignar a la funcionaria **Evelyn Karina Prieto Montiel**, con Cédula de Identidad N° 2.355.685, la Categoría B2E, denominación de cargo Director, cargo vacante, en el Programa de Administración y Coordinación General del Congreso Nacional con, antigüedad del 01 de marzo de 2018.

Art. 2°.-

Declarar vacante la categoría A30, denominación de cargo Asesor.

Art. 3°.-

Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Fernando Lugo Méndez
Presidente



CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

Informe Ref. A.I.P. N° 596

Punto 5) Copia del Convenio de Cooperación firmado en el 2004 entre el Cabildo y la Asociación Cultural Comuneros y de sus adendas, prórrogas y modificaciones si las hubiera; como así mismo de las resoluciones administrativas por las cuales se autoriza a la Sra. Margarita Morselli a firmar dicho convenio en representación del Cabildo, así como copia de la nota remitida al presidente de la Cámara de Senadores sugiriendo la firma de este convenio conforme obliga la letra h del artículo 7 de la resolución N° 443 de fecha 19/03/2004, que crea el Cabildo.



CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA “EL CABILDO”

INFORME

REF. SOLICITUD A.I.P. N 596/2018.

Punto 5): Se adjunta convenio solicitado, al tiempo de informar que no existen adendas, prórrogas ni modificaciones, siendo su renovación en forma automática según consta en el mismo. Respecto a las resoluciones administrativas se adjunta la Resolución N° 443 de fecha 19 de marzo de 2004 y el dictamen al respecto de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Congreso, de fecha 12 de octubre de 2015, firmado por el Dr. Diego Bertolucci. Toda la actuación de la Directora General, anteriormente Directora Ejecutiva, se somete a la aprobación del Presidente del Congreso de la Nación, pues se remite anualmente el informe de gestión que tuvo siempre su correspondiente aprobación, como reza para este caso, el inciso h) del artículo 5° con respecto a los convenios.

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO ENTRE EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS. 2022

El Centro Cultural De La República "El Cabildo", representado en este acto por la Sra. Margarita Morselli, Directora General del Centro Cultural De La República "El Cabildo" con domicilio en la Avda. de la República entre Chile y Alberdi - Asunción, por una parte, y por la otra parte, la Presidenta de Asociación Cultural Comuneros con domicilio en la calle 15 de Agosto esquina Benjamín Constant - Asunción, la Dra. Teresa María Gross Brown de Romero Pereira, denominada en adelante "Asociación Cultural Comuneros" suscriben el presente Convenio, cuyos alcances, términos y especificaciones se consignan en las cláusulas de este instrumento:

CLÁUSULA 1: Este convenio tiene por objeto formalizar y establecer un régimen de estrecha cooperación entre EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS, con vistas a promover el desarrollo cultural de la comunidad paraguaya, ya que es el principal objeto de los Estatutos Sociales.

CLAUSULA 2: La ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS se compromete a:

- a) Apoyar los proyectos, investigaciones y actividades culturales que realice EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO".
- b) Promover contactos y celebrar convenios con organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, con el propósito de trabajar en colaboración, recibir donaciones y / u obtener financiamiento para las actividades y proyectos que lleve adelante EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"
- c) Captar y difundir información de las actividades y proyectos que organice EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

CLÁUSULA 3: EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" se compromete a:

- a) La cesión del espacio físico para todas las actividades que organice LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS.

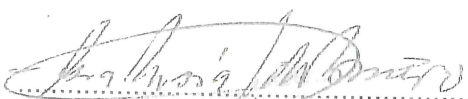
CLAUSULA 4: Los programas serán desarrollados sobre la base de planes operativos donde se desarrollan las acciones por períodos y los recursos a emplear.

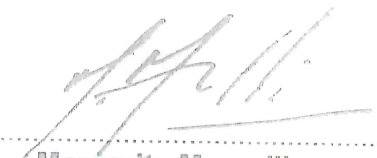
CLAUSULA 5: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio. Asimismo, ambas instituciones se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efectos de producir publicaciones de carácter educativo, científico o acciones de transferencia de conocimientos.

CLAUSULA 6: El presente acuerdo tendrá una duración de un año (1 año) renovable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad contraria.

CLÁUSULA 7: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Asunción del Paraguay en la dirección de EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" y de la ASOCIACIÓN CULTURAL COMUNEROS cada una en sus sedes respectivas.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los 25 días del mes de mayo del año dos mil cuatro.


Teresa María Gross Brown de Romero Pereira
Presidenta
Asociación Cultural Comuneros


Margarita Morselli
Directora General
Centro Cultural De La República "El Cabildo"



H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 443.-

QUE CREA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" Y
ESTABLECE SU REGLAMENTO.

Asunción, 17 de marzo de 2004

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la Creación.

Créase el CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" con domicilio en el edificio de la Honorable Cámara de Senadores, ubicado en la calle Avda. República y Chile de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, y establece su Reglamento.

Artículo 2°.- De los Objetivos.

Tiene como objetivo los siguientes:

- a) el fortalecimiento de la conciencia y memoria histórica, potenciando su condición de edificio monumental, y valor histórico cultural;
- b) fortalecer la identidad nacional por medio del rescate patrimonial y las manifestaciones artísticas;
- c) conservar la herencia cultural de nuestros antepasados;
- d) crear un espacio de promoción y difusión de emprendimientos artísticos culturales, tanto nacionales como internacionales;

H. Cámara de Senadores

- e) impulsar la creatividad y el desarrollo cultural de todos los paraguayos;
- f) implementar dinámicas de participación de jóvenes artistas y creadores;
- g) identificar, seleccionar y formular proyectos de educación, investigación y desarrollo, así como de asistencia técnica, financiera y transferencia de tecnología y/o conocimientos, extensión, servicios e infraestructura;
- h) gestionar y gerenciar dichos proyectos;
- i) promover, por medio del arte, la formación de un nuevo público basada en valores fundamentales para la convivencia humana;
- j) formar y perfeccionar recursos humanos, por medio de conferencias, charlas y mesas redondas, fomentando valores tales como la honestidad, la solidaridad, la justicia y la tolerancia como actitud frente a la vida; y
- k) apoyar la plenitud espiritual del pueblo paraguayo.

Artículo 3°.- De los Recursos.

El CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA tendrá los siguientes recursos:

- a) el que le asigne la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a su presupuesto;
- b) los bienes provenientes de donaciones y legados; y
- c) cualquier otro ingreso.

Artículo 4°.- De las Autoridades.

Son autoridades del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA:

- a) El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores;
- b) El Director Ejecutivo; y
- c) El Director Administrativo.




Artículo 5°.- De los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) definir y desarrollar las pautas a tener en cuenta para la administración de acuerdo a los objetivos del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- b) velar por la puesta en valor del edificio histórico del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, respetando las reglamentaciones de conservación del patrimonio histórico;
- c) supervisar la realización de las actividades del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA que correspondan a un calendario establecido por la Dirección Ejecutiva;
- d) elaborar proyectos culturales con otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, a ser llevadas a cabo por la Dirección Ejecutiva;
- e) formular programas de Cooperación Técnica y Financiera con órganos nacionales e internacionales, para promover el óptimo funcionamiento del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, y su vinculación internacional;
- f) considerar la memoria de actividades ejecutadas por la Dirección Ejecutiva al final de cada etapa de trabajo;
- g) aprobar el balance financiero del Centro, presentado por el Director Administrativo;
- h) aprobar los convenios suscriptos por la Dirección Ejecutiva,
- i) las demás atribuciones establecidas en el reglamento,.

Artículo 6°.- Del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la Cámara de Senadores, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Artículo 7°.- De los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) dirigir la administración organizativa y la política de actividades del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- b) nombrar técnicos especializados en cada área, sin rubro presupuestario,;
- c) contratar servicios,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*H. Cámara de Senadores*

- d) crear Comisiones de Trabajo,
- e) junto con el Director Administrativo, proponer al Presidente para su aprobación, programas para la administración financiera de los recursos disponibles;
- f) realizar actividades para fortalecer la identidad nacional mediante el rescate patrimonial y la consolidación del imaginario social colectivo;
- g) promocionar y difundir la idea del antiguo Cabildo como un espacio dinámico de actividades culturales;
- h) sugerir al Presidente la firma de convenios vinculantes con instituciones similares, a nivel nacional e internacional;
- i) gestionar y realizar proyectos culturales que fomenten la educación, investigación y desarrollo de la cultura de los ciudadanos, adecuando la tradición histórica del Paraguay a las corrientes universales contemporáneas;
- j) apoyar toda otra acción cultural acorde a los objetivos del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- k) aceptar donaciones y legados hechos a favor del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, previa autorización del Presidente;
- l) suscribir recibos y otros documentos por los aportes, donaciones o legados que sean realizados para el CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- m) junto con el Director Administrativo, operar en cuenta corriente o caja de ahorros con los bancos de plaza, girando cheques y firmando cualquier otro documento a dicho efecto;
- n) pagar las obligaciones asumidas por el CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- o) firmar toda documentación dentro del marco de sus deberes y atribuciones;
- p) elaborar la memoria de las actividades al final de cada etapa de trabajo, y presentarlo al Presidente para su consideración;
- q) implementar los convenios firmados, por el Presidente, y
- r) las demás atribuciones establecidas en el reglamento.



H. Cámara de Senadores

Artículo 8.- Del Director Administrativo

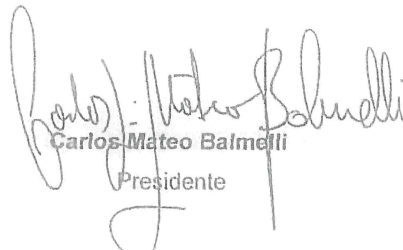
El Director Administrativo será nombrado por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, sin otro requisito que la idoneidad, y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto.

Artículo 9.- De los deberes y atribuciones del Director Administrativo:

- a) junto con el Director Ejecutivo, proponer programas para la administración financiera de los recursos disponibles;
- b) llevar los registros contables, los ingresos y egresos, así como el balance del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, y
- c) junto con el Director Ejecutivo, operar en cuenta corriente o caja de ahorros con los bancos de plaza, girando cheques y firmando cualquier otro documento a dicho efecto.

Artículo 10.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Darío Garcete Souza
Secretario General


Carlos Mateo Balmelli
Presidente



I- PREMILINAR

El Centro Cultural de la República "El Cabildo" fue creado por acto administrativo correspondiente a la Resolución N° 443 del 19 de marzo del 2004, en uso de sus atribuciones normativas (Constitución Nacional Art. 224º, Inc. 8) en concordancia con el Art. 41, Inc. S del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores.

Para una mayor claridad conceptual, recurrimos al enlace de su estructura interna de los objetivos (Art. 2º), con las autoridades creadas como tales por ella (Art. 4º), los deberes y atribuciones del Presidente de la Honorable Cámara (Art. 5º), y los deberes y atribuciones del entonces llamado Director Ejecutivo y hoy Directora General (Art. 7º).

De la cross examination de los mismos, como base surge el cuerpo del presente Dictamen:

II- CORPUS

1. La Naturaleza del Centro Cultural de la República "El Cabildo" es la de un órgano específico y especialmente dirigido al ámbito cultural, cuyo ejercicio se encuentra pautado en los distintos ítems de su objetivo. Es, pues, el brazo cultural que la H.C.S. tiende al pueblo como defensor, conservador y fortalecedor del quehacer cultural; auspiciando, su creatividad y desarrollo e implementando la dinámica participación de creadores de la cultura paraguaya, instituyéndose así una atalaya cultural y un espacio para su efectivo desarrollo. Su naturaleza jurídica abrevia en el derecho administrativo y su consecuencia es una gestión pública cultural abierta a la participación ciudadana, dando paso al desarrollo espiritual de sus habitantes.
2. Es importante señalar su matriz financiera (Art. 3º) que corresponde a los recursos con los que debe contar, paralelamente a los asignados en el Presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores, porque aun siendo dependiente como brazo ejecutor y gestor cultural de la misma, tiene capacidad para aceptar bienes y legados o cualquier otro impreso, lo cual nos lleva a definirla como un órgano cultural de capacidad restringida, pero dentro de ella autárquico.

Honorable Congreso de la Nación

3. La capacidad administrativa y de gestión propias de su quehacer se encuentra plenamente dispuestas, habida cuenta de las atribuciones normadas en el Inc. 7° a la Dirección General, antaño Dirección Ejecutiva. Es lógico desde luego que así sea, por tratarse de un programa técnico del ámbito cultural. Los incisos m) y n) del artículo 7° nunca fueron implementados, porque es hasta ahora materia pendiente de la H.C.S. ampliar y actualizar el Reglamento para el Centro Cultural de la República; en igual condición se encuentran otras cláusulas.
4. La autonomía funcional del organismo, como es lógico, requiere la aprobación tanto de acuerdos y convenios del Presidente de la H.C.S. para dirigir la organización administrativa y la política de actividades, una vez suscriptos los mismos por la Dirección General a tenor del Inc. h), del artículo 5°. Es aquí donde se percibe el ligamen institucional de un cuerpo eminentemente técnico con la Presidencia del Senado, puesto que en virtud de sus actividades propias también le corresponde la administración organizativa y la política de gestión en primer grado (Art. 7° Inc. a) a la Dirección General, antes Dirección Ejecutiva. Es por eso que la aprobación es un acto posterior a la suscripción de acuerdos y convenios del CCR, en calidad de supervisión de lo actuado como reza el inciso h), del artículo 5° "De las atribuciones del Presidente".

III- DICTAMEN

En consecuencia, el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores es quien aprueba los convenios suscriptos por la Dirección General "acto in trámite", y desde luego no puede ser de otro modo, por ser materia específica de su cometido.

Es mi dictamen,

Asunción, 12-10-2015


Dr. Diego Bertolucci
 Asesor Jurídico
 Presidencia del Congreso Nacional



CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO"

Informe Ref. A.I.P. N° 596

Punto 6) Copia de todas las resoluciones que autoricen a la Sra. Margarita Morselli de Cudas a firmar contratos, convenios o acuerdos en nombre del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA “EL CABILDO”

INFORME

REF. SOLICITUD A.I.P. N 596/2018.

Punto 6): Se adjunta La Resolución N° 443 de fecha 19 de marzo de 2004 y el dictamen al respecto, de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Congreso, de fecha 12 de octubre de 2015, firmado por el Dr. Diego Bertolucci. La Resolución de referencia, sigue vigente en todos sus términos hasta la fecha, pues cualquier Resolución interna - por norma administrativa, permanece, a no ser que sea derogada en forma expresa.





H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 443.-

QUE CREA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" Y
ESTABLECE SU REGLAMENTO.

Asunción, 19 de marzo de 2004

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la Creación.

Créase el CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" con domicilio en el edificio de la Honorable Cámara de Senadores, ubicado en la calle Avda. República y Chile de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, y establece su Reglamento.

Artículo 2°.- De los Objetivos.

Tiene como objetivo los siguientes:

- a) el fortalecimiento de la conciencia y memoria histórica, potenciando su condición de edificio monumental, y valor histórico cultural;
- b) fortalecer la identidad nacional por medio del rescate patrimonial y las manifestaciones artísticas;
- c) conservar la herencia cultural de nuestros antepasados;
- d) crear un espacio de promoción y difusión de emprendimientos artísticos culturales, tanto nacionales como internacionales;

H. Cámara de Senadores

- e) impulsar la creatividad y el desarrollo cultural de todos los paraguayos;
- f) implementar dinámicas de participación de jóvenes artistas y creadores;
- g) identificar, seleccionar y formular proyectos de educación, investigación y desarrollo, así como de asistencia técnica, financiera y transferencia de tecnología y/o conocimientos, extensión, servicios e infraestructura;
- h) gestionar y gerenciar dichos proyectos;
- i) promover, por medio del arte, la formación de un nuevo público basada en valores fundamentales para la convivencia humana;
- j) formar y perfeccionar recursos humanos, por medio de conferencias, charlas y mesas redondas, fomentando valores tales como la honestidad, la solidaridad, la justicia y la tolerancia como actitud frente a la vida; y
- k) apoyar la plenitud espiritual del pueblo paraguayo.

Artículo 3°.- De los Recursos.

El CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA tendrá los siguientes recursos:

- a) el que le asigne la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a su presupuesto;
- b) los bienes provenientes de donaciones y legados; y
- c) cualquier otro ingreso.

Artículo 4°.- De las Autoridades.

Son autoridades del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA:

- a) El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores;
- b) El Director Ejecutivo; y
- c) El Director Administrativo.



Artículo 5°.- De los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) definir y desarrollar las pautas a tener en cuenta para la administración de acuerdo a los objetivos del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- b) velar por la puesta en valor del edificio histórico del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, respetando las reglamentaciones de conservación del patrimonio histórico;
- c) supervisar la realización de las actividades del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA que correspondan a un calendario establecido por la Dirección Ejecutiva;
- d) elaborar proyectos culturales con otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, a ser llevadas a cabo por la Dirección Ejecutiva;
- e) formular programas de Cooperación Técnica y Financiera con órganos nacionales e internacionales, para promover el óptimo funcionamiento del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, y su vinculación internacional;
- f) considerar la memoria de actividades ejecutadas por la Dirección Ejecutiva al final de cada etapa de trabajo;
- g) aprobar el balance financiero del Centro, presentado por el Director Administrativo;
- h) aprobar los convenios suscriptos por la Dirección Ejecutiva,
- i) las demás atribuciones establecidas en el reglamento,.

Artículo 6°.- Del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la Cámara de Senadores, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Artículo 7°.- De los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) dirigir la administración organizativa y la política de actividades del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- b) nombrar técnicos especializados en cada área, sin rubro presupuestario;
- c) contratar servicios,




*H. Cámara de Senadores*

- d) crear Comisiones de Trabajo,
- e) junto con el Director Administrativo, proponer al Presidente para su aprobación, programas para la administración financiera de los recursos disponibles;
- f) realizar actividades para fortalecer la identidad nacional mediante el rescate patrimonial y la consolidación del imaginario social colectivo;
- g) promocionar y difundir la idea del antiguo Cabildo como un espacio dinámico de actividades culturales;
- h) sugerir al Presidente la firma de convenios vinculantes con instituciones similares, a nivel nacional e internacional;
- i) gestionar y realizar proyectos culturales que fomenten la educación, investigación y desarrollo de la cultura de los ciudadanos, adecuando la tradición histórica del Paraguay a las corrientes universales contemporáneas;
- j) apoyar toda otra acción cultural acorde a los objetivos del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- k) aceptar donaciones y legados hechos a favor del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, previa autorización del Presidente;
- l) suscribir recibos y otros documentos por los aportes, donaciones o legados que sean realizados para el CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- m) junto con el Director Administrativo, operar en cuenta corriente o caja de ahorros con los bancos de plaza, girando cheques y firmando cualquier otro documento a dicho efecto;
- n) pagar las obligaciones asumidas por el CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA;
- o) firmar toda documentación dentro del marco de sus deberes y atribuciones;
- p) elaborar la memoria de las actividades al final de cada etapa de trabajo, y presentarlo al Presidente para su consideración;
- q) implementar los convenios firmados, por el Presidente, y
- r) las demás atribuciones establecidas en el reglamento.


H. Cámara de Senadores

Artículo 8.- Del Director Administrativo

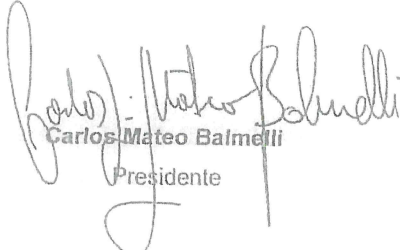
El Director Administrativo será nombrado por el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, sin otro requisito que la idoneidad, y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto.

Artículo 9.- De los deberes y atribuciones del Director Administrativo:

- a) junto con el Director Ejecutivo, proponer programas para la administración financiera de los recursos disponibles;
- b) llevar los registros contables, los ingresos y egresos, así como el balance del CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, y
- c) junto con el Director Ejecutivo, operar en cuenta corriente o caja de ahorros con los bancos de plaza, girando cheques y firmando cualquier otro documento a dicho efecto.

Artículo 10.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Darío Garcete Souza
Secretario General


Carlos Mateo Balmelli
Presidente



I- PREMILINAR

El Centro Cultural de la República “El Cabildo” fue creado por acto administrativo correspondiente a la Resolución N° 443 del 19 de marzo del 2004, en uso de sus atribuciones normativas (Constitución Nacional Art. 224°, Inc. 8) en concordancia con el Art. 41, Inc. S del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores.

Para una mayor claridad conceptual, recurrimos al enlace de su estructura interna de los objetivos (Art. 2°), con las autoridades creadas como tales por ella (Art. 4°), los deberes y atribuciones del Presidente de la Honorable Cámara (Art. 5°), y los deberes y atribuciones del entonces llamado Director Ejecutivo y hoy Directora General (Art. 7°).

De la cross examination de los mismos, como base surge el cuerpo del presente Dictamen:

II- CORPUS

1. La Naturaleza del Centro Cultural de la República “El Cabildo” es la de un órgano específico y especialmente dirigido al ámbito cultural, cuyo ejercicio se encuentra pautado en los distintos ítems de su objetivo. Es, pues, el brazo cultural que la H.C.S. tiende al pueblo como defensor, conservador y fortalecedor del quehacer cultural; auspiciando, su creatividad y desarrollo e implementando la dinámica participación de creadores de la cultura paraguaya, instituyéndose así una atalaya cultural y un espacio para su efectivo desarrollo. Su naturaleza jurídica abrevia en el derecho administrativo y su consecuencia es una gestión pública cultural abierta a la participación ciudadana, dando paso al desarrollo espiritual de sus habitantes.
2. Es importante señalar su matriz financiera (Art. 3°) que corresponde a los recursos con los que debe contar, paralelamente a los asignados en el Presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores, porque aun siendo dependiente como brazo ejecutor y gestor cultural de la misma, tiene capacidad para aceptar bienes y legados o cualquier otro impreso, lo cual nos lleva a definirla como un órgano cultural de capacidad restringida, pero dentro de ella autárquico.



Honorable Congreso de la Nación

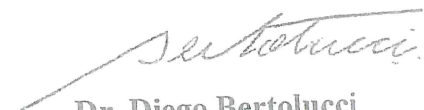
3. La capacidad administrativa y de gestión propias de su quehacer se encuentra plenamente dispuestas, habida cuenta de las atribuciones normadas en el Inc. 7° a la Dirección General, antaño Dirección Ejecutiva. Es lógico desde luego que así sea, por tratarse de un programa técnico del ámbito cultural. Los incisos m) y n) del artículo 7° nunca fueron implementados, porque es hasta ahora materia pendiente de la H.C.S. ampliar y actualizar el Reglamento para el Centro Cultural de la República; en igual condición se encuentran otras cláusulas.
4. La autonomía funcional del organismo, como es lógico, requiere la aprobación tanto de acuerdos y convenios del Presidente de la H.C.S. para dirigir la organización administrativa y la política de actividades, una vez suscriptos los mismos por la Dirección General a tenor del Inc. h), del artículo 5°. Es aquí donde se percibe el ligamen institucional de un cuerpo eminentemente técnico con la Presidencia del Senado, puesto que en virtud de sus actividades propias también le corresponde la administración organizativa y la política de gestión en primer grado (Art. 7° Inc. a) a la Dirección General, antes Dirección Ejecutiva. Es por eso que la aprobación es un acto posterior a la suscripción de acuerdos y convenios del CCR, en calidad de supervisión de lo actuado como reza el inciso h), del artículo 5° "De las atribuciones del Presidente".

III- DICTAMEN

En consecuencia, el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores es quien aprueba los convenios suscriptos por la Dirección General "acto in trámite", y desde luego no puede ser de otro modo, por ser materia específica de su cometido.

Es mi dictamen,

Asunción, 12-10-2015


Dr. Diego Bertolucci
 Asesor Jurídico
 Presidencia del Congreso Nacional